

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, » .	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	
Distrito Forestal de Santander	902	número dos de Santander	915
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	914	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Excmo. Diputación Provincial	914	Providencias judiciales	915
ADMINISTRACION ECONOMICA		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Tesorería de Hacienda de Santander	915	Ayuntamientos de: San Felices de Buelna,	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Potes y San Roque de Riomiera	916
Subasta	915		

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

AÑO FORESTAL 1962-1963

Aprovechamientos en los montes de utilidad pública de esta provincia que se adjudicarán por subasta

MADERAS Y LEÑAS

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertinencia	Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación
							Madera M. C.	Leña Estéreos	
8 bis.	Cabuérniga	Viaña	Viaña	El Acebal	62	Roble	72	123	37.197
8 bis	Idem	Idem	Idem	Fuente Fria	25	Idem	45	77	17.215
8 bis	Idem	Idem	Idem	Panda Acebal	35	Castaño	13	26	4.641
10	Idem	Aá	Valle, Sopeña y Ruente.		115	Roble	124	—	69.440
11	Los Tojos	Calladas y Callugas	Barcenamayor	Los Coterones	59 y 1	R. y H.	130	221	85.930
11	Idem	Idem	Idem	La Mugosa	34	Haya	86	172	60.200
11	Idem	Idem	Idem	Primobel	41	Idem	100	200	84.000
11	Idem	Idem	Idem	La Mahilla	85	Roble	108	184	76.800
11	Idem	Idem	Idem	La Bardia	75	Haya	180	360	87.480
11	Idem	Idem	Idem	Idem	29	Roble	87	148	41.762
11	Idem	Idem	Idem	El Movejo	36 y 4	H. y R.	156	265	69.260
16	Idem	Idem	Idem	Canal Galleo	72, 7 y 1	H., O. y F.	311, 25 y 1	—	222.420
16	Idem	Saja (Parte alta)	Hdad. Campoo-Cabuér.	Idem	80 y 2	H. y O.	255 y 5	—	171.600
16	Idem	Idem	Idem	Idem	60	Haya	437	—	266.570
16	Idem	Idem	Idem	La Fresnosa	53	Idem	238	—	139.944
17	Mazcuerras	Idem	Cós	Rio Cambilla	3.022	Eucalipto	158	52	58.268
24	Idem	Rucao	Ibío y Caranceja	La Cantera	4.697	Idem	368	74	142.436
27	Polaciones	Casovilla y otros	Belmonte	El Cornal	163	Haya	172	172	85.484
28	Idem	Robledo y otros	Cotillos	Sorrocho	55	Idem	41	41	17.917
29	Idem	Casal y otros	Puente Pumar y otro	Lambarrosia	114	Idem	236	236	189.272
29	Idem	Idem	Idem	Sonillo	8	Idem	27	54	27.648
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	Idem	75	Idem	80	80	43.840
31	Idem	Robledos y otros	San Mamés	Campo Redondo	31	Idem	69	69	37.950
32	Idem	Barcena y otros	Santa Eulalia	Salto de Agua	103	Roble	113	113	108.593
33	Idem	Idem	Idem	La Tejedora	108	Haya	108	108	69.640
34	Polaciones	Las Tejeras y otros.	Uznayo	La Varguilla	125	Haya	126	126	220.2A2
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	Las Tesnias	37	Roble	141	—	97.290
37	Idem	Idem	Idem	Cuartel A	40	Haya	104	—	44.928

Idem	Robledos y otros	San Mamés	Salto de Agua	Roble	31	69	37.950
Idem	Barcena y otros	Santa Eulalia	La Tejedora	Haya	103	113	108.593
Idem	Barcena y otros	Santa Eulalia	La Tejedora	Haya	103	113	62.610
Idem	Las Tejeras y otros	Uznayo	La Varguilla	Haya	125	126	220.242
Idem	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	Las Tesnias	Roble	37	141	97.290
Idem	Idem	Idem	Cuartel A	Haya	40	104	44.928
Idem	Idem	Idem	Ontanillas	Roble	90	208	158.704
Idem	Idem	Idem	Jaedo Rozas	H. y R.	45 y 30	114 y 61	126.877
Idem	Idem	Idem	P. Barcenona	R. y H.	54 y 1	120 y 5	93.375
Tudanca	Negrado y otros	Sarceda	Negrado	Roble	170	460	323.840
Idem	Canales y otro	Tudanca	Trininar	H. y R.	226 y 16	406 y 35	153.909
C. Urdiales	Rucalzada	Otañes	Cabrera	Eucalipto	643	75	32.800
Gurizeo	Monillo y otro	Gurizeo	Molino	Pino	4.267	1.458	1.166.400
Ampuero	Rugrande	Marrón	Cañalzas	Idem	2.400	672	604.800
C. de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	La Dehesa	Roble	16	54	20.570
Idem	Idem	Idem	Lluevas	Haya	180	157	59.815
Idem	Idem	Idem	Los Quemaos	Idem	100	85	32.385
Idem	Regaos y otros	Idem	Valcabo	Idem	181	172	66.220
Idem	Idem	Idem	El Hacitor	Idem	161	137	49.320
Idem	Idem	Idem	H. de los S.	Idem	175	168	56.280
Idem	Linares y otros	Luriezo	Cotera Mazo	Roble	100	218	88.200
Idem	Milebaño	Perrozo	Fresneda	Haya	41	29	12.965
Idem	Idem	Idem	Lluevas	Idem	62	100	38.500
Idem	Barcenilla y otros	Piasca	Moncó	Idem	200	240	80.160
Idem	Idem	Idem	La Mata	Roble	30	31	15.345
Idem	Cuesta de Oria	San Andrés	Armalin-Parcela E.	Haya	181	191	60.630
Camaleño	Soprado y otros	Argüebanes y Turieno	Escardelles	Roble	101	132	34.716
Idem	Horcadas y otros	Lou, Brez y Baró	Lamayor	Haya	38	75	19.500
Idem	Idem	Idem	Majá de V.	Roble	40	93	26.412
Idem	Canales y otros	Cosgaya	Parcela K	Haya	200	190	88.520
Idem	Idem	Idem	Parcela L.	Idem	56	43	14.784
Idem	La Robla	Idem	Parcela D.	Roble	19	51	15.088
Idem	Idem	Idem	Idem	Haya	65	69	31.140
Idem	Subiedes y otros	Mogrovejo	La Madia	Idem	125	216	79.920
Idem	Idem	Idem	Cuesta N.	R. H.	123 y 17	395	146.150
Idem	Panda y otros	Espinama	Quebres	Haya	135	153	51.490
Idem	Idem	Idem	Las Arrianas	Roble	65	108	28.184
Idem	El Enebral y otros	Colio	Mojón y C.	Idem	64	101	33.128
Cillorigo	Matacanales y otro	Lebeña	Jayarnal	Haya	100	120	29.280
Idem	Idem	Idem	La Mata	Roble	152	211	64.988
Idem	Cuesta del Río	Viñón	Hogín	Idem	985	316	123.872
Idem	Dehesa y Sobardio	Avellanedo	Sobardio	Haya	265	309	139.050
Pesaguero	Carralejo y otros	Valle de Santa Maria	Brez	Idem	106	76	25.840
Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	Retejao	Idem	80	131	51.090
Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Las Horcadas	Idem	100	210	113.400
Idem	Cuesta Oria y otro	Vendejo y Caloca	El Pino	Idem	105	122	47.710
Idem	Hoyona y otros	Cueva	Ciquieras	Idem	81	87	25.230
Idem	Cuesta Bernizo	Lomeña	Parcela B.	Idem	120	180	88.070
Idem	Canales y otros	Pesaguero	Canal Giesta	Idem	88	89	43.610
Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Casillas	Idem	51	48	16.312
V. de Liébana	Castro Fonfría	Bárago	L. Corrales	H. R.	116 y 10	147	64.680
Idem	Idem	Idem	Callada V.	Idem	67 y 9	109	47.960
Idem	La Raíz y otros	Barrio	Llanetas de Acebalón	Idem	242 y 13	309	166.860
Idem	Idem	Idem	Navares	Roble	77	390	165.500

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertinencia	Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación
							Madera	Leña	
							M. C.	Estéreos	Pesetas
123	V. de Liébana...	Llerberanes y otro	Campollo	Campobó	100	Roble	244	244	81.296
125	Idem	Cuesta Dullón	Dobarganes, Vada y En.	Las Vallejas	45	Idem	92	92	24.656
126	Idem	Cuesta el Pino	Ledantes y Villaverde	M. de Arriba	170	Haya	203	203	78.155
128	Idem	Mataparis y otros	Pollayo			Roble		Madera resultante de limpieas	
131	Idem	Mata la Señas	La Vega	Los Tornos	204	Haya	326	326	120.620
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Llano de Onquemada	27 y 19	H. R.	159	159	83.475
143	Soba	Reña Vallina	Aja	Vallina	16 y 15	R. H.	19 y 25		24.156
145	Idem	Escajadillo	Astrana	Escajadillo	15	Roble	26		12.298
146	Idem	Argomedo	Valcaba	La Marruya	88	Haya	247	594	98.318
146	Idem	Argomedo y otro	Idem	Argomedo	10	Roble	15		7.980
149	Idem	Los Cerros y otros	Bustancillés	Los Cerros	9	Idem	15		7.980
150	Idem	Peña Lara y Rascón	Fresnedo	A. Oscuro	32	Haya	59		31.329
151	Idem	Hazas	Hazas	Los Cubillos	20	Roble	30		18.000
152	Idem	Valnera	Herada	La Covadona	40 y 29	R. H.	58 y 71		67.252
154	Idem	La Ría y otro	San Martín	La Ría	10	Roble	15		15.330
157	Idem	Lusa y otro	Cañedo y Quintana	Carrascal	30	Haya	67		40.133
159	Idem	Llandia y otros	Pilas	Molinereja	36	Roble	32		20.352
163	Idem	Sonciño	Villar	M. Espeso	349	Haya	626		258.538
164	Idem	La Vega	Idem	La Vega	150	Roble	128		68.352
170	Idem	Cubilla	Incedo	Cubilla	95	Idem	132	264	92.928
173	C. de Yuso	Ontanillas	Quintana y Monegro	Ontanillas	6	Idem	13		6.760
176	Idem	Corconte y otros	La Población	Huerto Fuente	233	Pino	71		46.150
179	Idem	Rebollo y Trespa	Servillas	La Trespa	20	Haya	57	22	31.116
180	Idem	Hecia y otro	Servillejas	La Campana	18	Roble	34	17	18.177
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	Dehesa	6	Haya	12		6.696
189	Enmedio	Dehesa y Los Sotos	Cañeda	La Ia	37	Roble	13		7.670
199	C. de Suso	Llanios	Abiada	Llanios	150	Haya	312		237.120
201	Idem	Otero y otros	Celada	Las Hoyas	105	Roble	92		44.620
202	Idem	Cabezo Cortado	Entrambs. y La Lomba.	Cabezo	44 y 131	R. H.	74 y 184		195.500
204	Idem	Tamaredo	Hoz	Tamaredo	30	Roble	22		14.080
205	Idem	Sobardal y otro	Mazandrero	Sobardal	67 y 34	R. H.	79 y 57		81.330
205	Idem	Idem	Idem	Solana	100	Haya	146		96.360
208	Idem	Dehesa	Ormas	Dehesá	85	Roble	80		60.800
210	Idem	Costana y Rozadío	Suano	Costana	21	Idem	20		17.420
210	Idem	Idem	Idem	Parcela H.	25	Idem	17		14.637
210	Idem	Idem	Idem	Idem	21	Haya	23		18.906
210	Idem	Idem	Idem	Idem	15	Idem	21		17.808
211	Idem	Mecia y otros	Villacantid	Meruz	225	Roble	285		196.650
212	Idem	Tejera y Dehesa	Villar	Dehesa	80	Idem	111		76.590
213	Idem	La Cuesta	Izara	La Majadía	100 y 50	R. H.	95 y 55		94.500
214	Idem	Dehesa y Ojedo	Proaño	La Dehesa	80	Roble	60		34.800
216	Idem	Palombera y otros	Ayuntamiento	Pazandrero	200	Haya	328	200	102.880
218	Las Rozas	Dehesa	La Aguilera	Ruón	31 y 21	R. H.	19 y 19	22	15.220
219	Idem	Dujos y otros	La Aguilera, A. y Rozas	Las Islas	474	Roble	177		67.200
228	S. de Reinoso	Ducos y otros	Rioseco	Fuente Gato	40	Idem	68	20	43.052

214	218	219	228	232	238	240	243	248	250	251	254	256	261	262	263	271	271	274	275	286	287	287	311	312	313	313	320	325	326	327	329	331	334	336	338	339	339	340	341	343	346	348	351	351	352	352	353	354	356	357	357	
Idem	Las Rozas	Dehesa	Dujos y otros	Duesos y otros	Fuente Orban	Dehesa y Matorra	Hoyas y otro	La Tabla	Idem	Dehesa y otro	Montes Claros	Monte Mayor	Torrente y otro	Hijedo	Hoya y Dehesa	Costisante	El Cabrero	Idem	Secada y otros	Cuesta El Prado	Los Hoyos	La Dehesa	Idem	Blancada Quintana	Blancada	Escobales	Idem	Seluco y otros	Cañal de Villeras	Hayedo	Arria	Tablada y otros	Argüenzo y otros	Cuesta y Troncos	Obeso	Mazanegrero	Cuesta Canales y C.	Idem	Caviedes	Caviña y Canal T.	Roiz	Escudo y Rucaó	Amagallos	Bustablado y otro	Idem	Poniente	Idem	B. P. de Concha	Idem	Cartes	Cieza	Idem
Dehesa y Ojedo	La Aguilera	La Aguilera, A. y Rozas	Rioseco	Sombaffle	Hoyos	Mataporquera	Quintana, H. y Bercedo	Las Quintanillas	Arcera y Aroco	Los Carabeos	R. de los Molinos	Valdeprado	La Serna y otros	Barcena de Ebro	Bustillo del Monte	Lomasomera	Idem	Navamuel	Otero	Rocamundo	Ruanales	Idem	Allen del Hoyo	Soto	Pámanes	Idem	Sobarzo	Ruiloba	Lamasón	Lamasón y Herrerías	Peñarrubia	Idem	Cosío y Rozadio	Obeso	San Sebastián de G.	Udias	Idem	Caviedes	Labarces	Roiz	Treceño	Anievas	S. V. de León y Llares.	Idem	Arenas y Molledo	Idem	Barcena	Pie de Concha	Cohicillos y Mercadal	Al Ayuntamiento	Idem	
La Dehesa	Ruton	Las Islas	Fuente Gato	La Mata	La Dehesa	Hoyas	San Román	La Hojadosa	Las Ramas	Cotorra y Pedralejo	Usao Villanosa	Mazorra	Los Hoyones	El Haya	La Cuesta	Peña Alta	Idem	Los Alamos	Cuesta	Los Hoyos	Dehesa	El Pinar	Trascueva	Maza	Escobates	Sotera	La Barola	El Torno	T. de Pernal	Rozadas A.	Rotinto	La Verde	Los Vados	Linarojos	Garabandal	Argalladas	Anduvieco	Canal de S. A.	C. Arnilla	Las Mojadizas	C. Negrero	Plantío	Pernal Acebo	Lá Castañera	Perojo	Pernal Mayor	Cuchío	El Coto	Acebal	Porcal	Soria	
31 y 24	31 y 19	474	40	190	35	180	225	120	635	2.782	1.760	889	400 y 60	255	80	100	21	205	133	292 y 16	62	175	56	321 y 97	34	3.712	100	173	50	105	140	45 y 5	114	140	167	47	115	73	155	249	57	110	50	7 y 113	19 y 101	51 y 24	40	192	103	100		
Roble	R. H.	Roble	Idem	Haya	Idem	Roble	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	H. R.	Roble	Idem	Pino	R. y piezas	Pino	Roble	Idem	R. H.	Eucalipto	Idem	Roble	Idem	Idem	Aliso	Haya	R. H.	Roble	Idem	Aliso	Roble	Idem	Roble	Idem	Roble	Idem	Roble	Idem	Castaña	R. H.	Idem	H. R.	Roble	Idem	Idem	Idem	Idem				
60	19 y 19	177	68	283	60	21	74	68	25	297	88	71	259 y 38	104	140	233	21	95	16	197	8	135	29	102 y 62	6	319	200	272	141	39	298	95 y 8	239	267	126	66	160	101	65	272	39	137	22	13 y 230	35 y 217	90 y 31	43	62	190	178		
200	22	20	130	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
34.800	15.220	67.260	43.052	180.890	40.800	8.484	28.268	32.776	9.500	118.800	33.880	27.690	121.710	54.764	95.900	188.730	14.952	46.550	6.000	106.380	3.720	77.220	16.675	72.116	2.450	114.840	207.800	151.776	102.234	15.054	98.340	49.955	117.588	154.326	63.630	47.256	94.720	76.760	31.720	108.800	35.697	75.410	18.410	147.756	158.676	72.016	26.003	24.828	105.635	97.165		

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Perteneencia	Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación
							Madera M. C.	Leña Estéreos	
357	Cieza	Rucieza	Al Ayuntamiento	Tujuelo	80	Roble	95	50	59.025
357	Idem	Idem	Idem	Abojones	27	Haya	72	38	32.136
357	Idem	Idem	Idem	Fuente Hoyo	24	Idem	57	40	25.731
358	Los Corrales	Brazo y otros	L. Corrales y Somahoz.		158	Eucalipto	36	6	19.944
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	Llana de C. Caminos.	130	Roble	185	95	123.240
361	Idem	Idem	Idem	Cueva Martín	100	Idem	141	81	93.468
361	Idem	Idem	Idem	Callejuelo	50	Haya	118	60	45.500
361	Idem	Idem	Idem	Prao Josó	40	Idem	84	42	32.550
361 ter	Idem	Las Cocias y otro	Helguera	Chorrón	41	Roble	43	25	34.742
363	Idem	Las Cocias	Silió	Hoyo Campana	77 y 6	R. H.	104 y 15	65	79.915
363 bis	Idem	Idem	Idem	Salce	73 y 7	Idem	88 y 13	57	67.950
363 bis	San Felices	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Cuestablaó	125	Roble	217	110	176.341
363 bis	Idem	Idem	Idem	Regata Seca	113	Idem	176	90	142.244
363 bis	Idem	Idem	Idem	Pedruecos	31	Haya	79	50	39.734
364	C. de Toranzo	Idem	Idem	T. Flecha	648	Roble	148	200	36.411
365	Idem	Calabazo	Alceda	El Rubí	120	Idem	104		58.136
366	Idem	Concha y otros	Borleña	Cagigal	80	Pino	86		90.902
369	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	La Molina	158 y 10	R.-H.	181		75.115
370	Idem	La Mata	Esponzues	Los Anillaz	411	Roble	157		49.141
371	Idem	Escobal	Ontaneda	Jaro	129	Pino	81		67.716
372	Idem	Campizos	Quintana	La Toba	297	Idem	198		180.378
376	Idem	Matorral	San Vicente	Galluco	141	Idem	32		13.504
376	Luenta	Valosa	San Andrés	C. Tejo	250	Haya	567		402.003
376	Idem	Idem	S. Andrés y S. Miguel	Ronquillo	150	Pino	81		66.825
379	S. P. Romeral	Ronquillo	San Pedro	Idem	103	Roble	95		62.510
379	Idem	Idem	Idem	La Zamina	350	Haya	458		213.886
382	S. R. Riomiera	La Zamina	San Roque	P. Diablo	11 y 1	Aliso y R.	5	5	4.000
383 IV	Sta. M.ª Cayón	Las Podas	Totero	Caballar	23 y 6	Idem	18	22	6.000
383 VI	Idem	Caballar	San Román	F. la Toba	453	Pino	246		210.330
383 3.º bis	S. de Toranzo	Bercedo	Bejoris	La Cavada	81 y 1	Pino y R.	40		33.080
383 sex.	Idem	Tablada	Santiurde	La Flecha	33	Haya	89	22	50.191
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	Censo	100	Roble	57		23.541
390	Villacarriedo	Concha	Abionzo	Cagigal	96 y 4	R. H.	57		48.582
390 bis	Idem	Cagigal	Aloños	La Culera	40 y 23	H. R.	81 y 23		61.313
390 ter. A.	Villafufre	Hoyos y Tablado	Rasillo	Castillo	178	Roble	110		47.960
390 4 B.	Idem	Caballar y otro	Vega	Manzaneda	12 y 20	Aliso y C.	30	44	20.460
390 4 B. I.	Idem	Idem	Penilla	El Rejuyo	55	Roble	35		12.250
390 4 B. I.	Idem	Idem	Idem	La Menudera	81	Idem	53		20.829
390 5.º A.	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Rojedo	35 y 15	Aliso y R.	35		16.055

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertinencia	Sitio	VOLUMEN		Clase de productos	Tasación
					Estéreos	M. C.		
10	Cabuérniga	Aá	Valle y otros	Todo monte	20		Avellano	4.000.
16 bis	Los Tojos	Saja (Parte baja)	Pueblos del Ayto.	(Subasta 10 años)	(anuales)	1.000	Mármol	10.000.
22	Mazcuerras	Mozagruco	Mazcuerras y otros	Todo monte	50		Avellano	10.000.
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	Idem	60		Idem	27.000.
40	Tudanca	Negredo y otros	Sarceda	Idem	20		Idem	4.000.
64	C. de Liébana	Hinojedo y otros	Cabecho	C. Hinojedo	657,87	Q. m.	Corcho	114.255.
69	Idem	Hoyalino y otros	Perrozo	El Cojorcal	15,92	Q. m.	Idem	1.066.
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	Llana Parda	130,28	Q. m.	Idem	18.355.
97	Idem	Bicobres y otros	San Sebastián	Valcaliente	1.055,00	Q. m.	Idem	151.410.
187	Enmedió	La Dehesa	Aldueso		65 Has.		Pastos	10.000.
199	Campoo Suso	Llanios y otros	Abiada	(Subasta por 5 años)		100	Piedra y yeso	1.000.
202	Idem	Cabezo Cortado	Entrambasaguas	Idem		50	Piedra	250.
216	Idem	Palombera	Al Ayuntamiento	Todo monte	2.000 Kg.		Genciana	1.000.
216	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000		Avellano	5.000.
217	Idem	Hijer o Hajar	Idem	Idem	3.000 Kg.		Genciana	1.500.
227	Pesquera	Hoz y otros	Pesquera	Idem	10		Avellano	300.
228	S. de Reinoso	Dueso y otros	Rioseco	Idem	20		Idem	600.
230	Idem	Buldeje y Torcedo	Lantueno	Idem	30		Idem	900.
234	S. M. de Aguayo	Carbajal y otros	Sta. Maria y otros	Idem	250		Idem	7.500.
242	Valdeolea	Matorra Alta	Olea	(Subasta por 5 años)		300	Piedra	3.000.
244 bis	Idem	Peña y otros	Espinosa y otros	(Subasta por 2 años)		200	Idem	2.000.
250	Valdeprado	Dehesa y otros	Arcera y Aroco	Caza menor por 7 años, por la tasación anual de				2.500.
251	Idem	Montes Claros	Los Carabeos	Caza menor por 7 años, por la tasación anual de				2.500.
325	Ruiloba	Canal de Villeras	Ruiloba	Todo monte	30		Avellano	6.000.
330	Peñarrubia	Canal de Francos	Peñarrubia	Idem	1.000 Kg.		Tila	1.500.
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	Idem	12		Avellano	2.400.
333	Idem	Buyero	Cosio y Rozadio	Idem	12		Idem	2.400.
353	Bárcena P. C.	Ano, Braña y Cobanón	Bárceña	Todo monte	300 Hs.		Pastos	15.000.
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha y otro	Idem	100		Avellano	5.000.
355	Idem	Vao Cerezo y otro	Pujayo	Idem	150		Idem	7.500.
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y otro	Idem	200		Piedra	500.
357	Cieza	Rucieza y otros	Al Ayuntamiento	Todo monte	100		Avellano	10.000.
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y otro	Idem	100		Idem	2.000.
360	Idem	Cóo	Cóo	Idem	300		Idem	2.000.
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	Idem	50		Idem	6.000.
361 bis	Idem	Las Dehesas	Media Concha	Idem	20		Idem	1.000.
361 cuater.	Idem	Navajos	Molledo	Idem	150		Idem	400.
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Q.	Idem			Idem	3.000.
377	Puenteviesgo	Cuesta y Dobra	Puenteviesgo	El trenedal		2.000	Piedra	6.000.

APROVECHAMIENTOS EN CONSORCIO CON PARTICULARES

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenenencia	Sitio	Consorticante	Número de árboles	MADERA Y LEÑA		Tipo base de licitación — Pesetas	
							Especie	VOLUMEN		
								Fuste M. C.		Copa Estéreos
18	Mazcuerras	La Robleda	Ibio		Aurelio Díez A.	11.986	Eucalipto	970	194	357.930
18	Idem	Idem	Idem		Herminio Allende	2.090	Idem	182	36	69.686
18	Idem	Idem	Idem		Ramón Calderón	2.970	Idem	232	46	88.836
24	Idem	Rucao	Ibio y otro		Serafin Gómez	1.682	Idem	110	22	42.570
24	Idem	Idem	Idem		Carolina Ortiz	704	Idem	41	8	15.857
24	Idem	Idem	Idem		Mañuel Gutiérrez	839	Idem	78	16	30.986
24	Idem	Idem	Idem		Braulio Ríos	5.336	Idem	376	75	145.502
24	Idem	Idem	Idem		Telesforo Allende	990	Idem	72	15	27.894
24	Idem	Idem	Idem		Andrés Campos	2.632	Idem	238	48	97.366
24	Idem	Idem	Idem		Rosario Vélez	1.592	Idem	128	25	50.786
24	Idem	Idem	Idem		Felicitas S. Román	1.540	Idem	130	26	52.520
24	Idem	Idem	Idem		Federico Díaz	1.089	Idem	91	18	35.207
24	Idem	Idem	Idem		José Calderón	5.397	Idem	425	85	160.225
24	Idem	Idem	Idem		Román García	1.310	Idem	124	25	46.758
43	Castro Urdiales	Rucalzada	Otañes	A. Calientes	Celia de la Helguera	74	Idem	30	6	39.040
43	Idem	Idem	Idem	Callejón	José Ulanga	33	Idem	6	1	3.500
43	Idem	Idem	Idem	El Río	Idem	49	Idem	11	2	6.000
43	Idem	Idem	Idem	La Riera	Narciso S. Cristóbal	70 y 4	E. y Acacia	11	4	6.000
43	Idem	Idem	Idem	Cabrera	Clotilde Saez	269	Eucalipto	26	5	13.020
43	Idem	Idem	Idem	La Cantera	Teodoro Pérez	2.100	Idem	126	25	51.750
43	Idem	Idem	Idem	C. los C.	Gregorio Loidei	308, 59 y 4	E., P. y F.	65	14	37.500
43	Idem	Idem	Idem	E. Calces	Idem	405	Eucalipto	51	10	28.000
43	Idem	Idem	Idem	T. Bajas	Marcelino Arroyo	28, 37 y 2	E., A. y Ch.	19	11	10.450
43	Idem	Idem	Idem	T. Altas	Idem	42	Eucalipto	11	2	5.100
43	Idem	Idem	Idem	R. S. José	Marcial Rodríguez	164	Idem	9	2	3.500
43	Idem	Idem	Idem	L. Torcas	Idem	55	Idem	4	1	1.875
43	Idem	Idem	Idem	C. Helguera	Emilio Helguera	712 y 31	E y Acacia	136	37	74.000
43	Idem	Idem	Idem	C. Portillo	Andrés Vázquez	317	Eucalipto	49	10	24.300
43	Idem	Idem	Idem	Garzosa	Romualda Gómez	400	Idem	38	7	14.350
43	Idem	Idem	Idem	Grzosa	Marcelina Zamacona	2.116	Idem	138	27	59.000
43	Idem	Idem	Idem	Rebollares	Antonio Salazar	291	Idem	33	6	14.400
43	Idem	Idem	Idem	Vao Lastra	Idem	72	Idem	16	3	6.800
43	Idem	Idem	Idem	Ahorcaperros	Idem	204	Idem	22	4	9.600
43	Idem	Idem	Idem	R. José	Alfredo Viota	450	Idem	24	5	10.850
43	Idem	Idem	Idem	Río Aucho	Ramiro Zaballa	650	Idem	51	10	23.800
43	Idem	Idem	Idem	Corcal	Macario Arregui	90	Idem	21	4	8.625
43	Idem	Idem	Idem	Querquejal	Idem	710	Idem	46	9	20.000
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Gallo	Vda A. Insausti	833-4-20-159-3	Euc. Fr. Aca. Pin. Pla.	147	42	80.750
43	Idem	Idem	Idem	Cabrera	Concepción Babarro	1.200	Eucalipto	93	19	40.800
43	Idem	Idem	Idem	Regalilla	Idem	465	Idem	36	7	16.575
43	Idem	Idem	Idem	Montable	Emilio Herrán	83	Idem	14	3	5.550
41	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámamo	P. Maza	Emilio Herrán	197	Eucalipto	9	2	A.000
41	Idem	Idem	Idem	Los Hoyos	Narciso Garma	1.400	Idem	110	22	48.400
41	Idem	Idem	Idem	Maza de H.	Angel Rugama	179	Idem	10	2	4.950

41	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
41	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
41	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

43	Idem	Cabaña Peraza	Samano	Regalilla	Idem	Emilio Herrán	465	36	7	16.575
44	Idem	Idem	Idem	Montable	Idem	Emilio Herrán	83	14	3	5.550
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	197	9	2	A.000
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Narciso Garma	1.400	110	22	48.400
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Angel Rugama	179	10	2	4.950
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	287	21	4	9.200
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	343	17	3	7.600
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Eugenio Gómez	1.030	37	7	14.000
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Crisanto Ayarza	359	23	4	9.375
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Carmelo Pérez	2.700	171	34	79.900
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Lastra	3.000	247	49	122.400
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Ortiz	3.000	163	33	72.000
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	4.700	274	55	126.420
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Crisanto Ricondo	3.500	212	43	99.025
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Lombera	1.350	80	16	39.600
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Carmen Abascal	1.660	147	29	64.400
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Angel Uncilla	239	14	3	6.375
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Soto	1.795	79	16	36.550
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Jesús Portillo	1.312	43	8	18.800
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Aurora Martínez	2.197	212	42	75.725
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ambrosia Arcó	700	67	13	25.550
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Aragón	4.950	219	43	90.000
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Concepción Cuevas	1.400	101	20	41.625
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Demetrio Portillo	335	17	3	7.200
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Pérez	6.000	285	57	134.590
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Llano	1.300	79	16	34.400
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	330	17	3	7.200
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	84	26	5	22.000
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuela Urquijo	640	45	9	18.000
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Antolin Tolón	3.800	322	64	150.450
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Alfredo Zornoza	400	49	10	18.550
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cosme Cortés	1.000	168	33	64.400
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	94	23	4	10.000
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Eduardo Carranza	85	8	2	4.050
47	Guriezo	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Ereño	1.016	111	22	61.050
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Haza	279	15	3	7.500
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Carmelo Ruiz	5.030	630	126	239.400
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Irusta	439	50	10	22.000
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	363	28	6	12.000
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Hros. Emilio Zubieta	2.500	318	63	139.600
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Joaquina Llana	6.825	369	73	202.500
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Marroquin	4.500	392	78	193.950
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2.500	189	37	93.600
47	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pacifico Calera	1.550	153	31	75.150
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pedro Ruiz	4.859	266	53	146.500
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Federico Landera	3.000	239	47	131.000
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonio Puente	3.014	227	45	112.050
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	400	19	4	8.000
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Hros. de J. Lombera	1.000	93	18	38.250
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Ortiz	1.500	103	20	45.200
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Torquilla	2.400	202	40	83.250
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	La Cabaña	1.600	115	23	47.250
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cojorcos	860	89	17	43.650

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenenencia	Sitio	Consorticante	Número de árboles	MADERA Y LEÑA		Tipo base de licitación — Pesetas
							VOLUMEN		
							Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	Artiguero	Ignacio Diez	382 y 100	E. y Pino	58	26.000
49	Idem	Monillo y otro.	Idem	La Cerra	Eloy Gómez	5.000	Eucalipto	553	243.200
49	Idem	Idem	Idem	T. Marrosecó	Segundo Larrañaga	3.700	Idem	277	129.200
49	Idem	Idem	Idem	Sobrelapeña	Carmen Goya	3.500	Idem	275	113.250
49	Idem	Idem	Idem	La Cantera	José Muñecas	5.000	Idem	413	204.300
49	Idem	Idem	Idem	P. Arriba	Julian Mendizabal	5.269	Idem	322	145.140
49	Idem	Idem	Idem	Boyalisa	José Barquin	839	Idem	44	19.200
49	Idem	Monillo	Idem	Sobrelapeña	Jaime Pérez	5.200	Idem	361	148.875
49	Idem	Idem	Idem	La Cerra	Flora Goya	2.000	Idem	140	69.300
49	Idem	Idem	Idem	C. Gordo	Pedro Pisabarro	2.600	Idem	218	95.600
49	Idem	Idem	Idem	C. Martinac	Rafael Gutiérrez	1.700	Idem	100	44.000
49	Idem	Idem	Idem	Peña Gorda	Josefa Cerro	2.600	Idem	227	99.600
49	Idem	Idem	Idem	El Torco	Antonio Gómez	721	Idem	51	21.000
49	Idem	Idem	Idem	Terrerias	Eloy Gómez	2.900	Idem	215	82.600
49	Idem	Idem	Idem	C. Llano V.	Julian Aguilera	4.000	Idem	392	150.850
49	Idem	Idem	Idem	Las Canteras	Luis Antuñano	2.012	Idem	128	49.000
49	Idem	Idem	Idem	Guindaste	Jesús Barquin	5.650	Idem	420	184.800
49	Idem	Idem	Idem	El Chirrial	Isidro Helguera	2.500	Idem	147	65.000
49	Idem	Idem	Idem	Santibañez	Idem	541	Idem	81	40.050
49	Idem	Idem	Idem	Ll. Fresno	Dolores Hoz	1.779	Idem	122	53.600
49	Idem	Idem	Idem	El Gedo	Hros. Jesús Cavada	7.000	Idem	415	182.400
49	Idem	Idem	Idem	Tasugueras	Bibiana Ortiz	606	Idem	45	19.600
49	Idem	Idem	Idem	La Cabilla	Emeterio González	5.115	Idem	554	289.275
49	Idem	Idem	Idem	El Cotejón	Pedro López	5.320	Idem	379	166.400
49	Idem	Idem	Idem	El Cierro	Eduardo Díaz	3.500	Idem	215	100.300
49	Idem	Idem	Idem	El Mojón	Saturnino Herbosa	3.525	Idem	142	62.400
50	Idem	Remendón	Idem	Llano Ajas	Pascual San Martin	3.226	Idem	189	77.625
50	Idem	Idem	Idem	Vao Madera	Idem	2.833	Idem	193	84.800
50	Idem	Idem	Idem	Remendón	Hdad. de Labradores	6.390	Idem	451	180.400
51	Idem	Arza	Idem	C. Lendag.	Antonio Pico	800	Idem	77	31.500
51	Idem	Idem	Idem	Rosel	Idem	717	Idem	66	25.200
51	Idem	Idem	Idem	El Majuelo	Hros. Francisc. Pérez	8.386	Idem	554	243.600
51	Idem	Idem	Idem	La Alisa	Antonio Garcia	711	Idem	58	24.000
51	Idem	Idem	Idem	Geira	Segundo Gutiérrez	5.120	Idem	338	148.400
51	Idem	Idem	Idem	El Costil	Manuel Fernández	1.400	Idem	104	35.340
51	Idem	Idem	Idem	Alborfas	Antonio Llama	3.735	Idem	261	94.710
51	Idem	Idem	Idem	Baulajaya	Adela de Garma	8.200	Idem	451	158.720
51 bis	Idem	Sierra Pilas	Idem	La Cuestez	Amador Pérez	1.103	Idem	70	30.800
51 bis	Idem	Idem	Idem	Las Ayornas	Manuel Barón	2.950	Idem	214	94.000
51 bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Bernabé Llama	74	Idem	55	60.000
51 bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	113	Idem	74	81.000
51 bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1.400	Idem	134	147.000
51 bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1.732	Idem	163	71.600
52	V. de Tructos	Sierra Pilas	Guriezo	Caulacanal	José Angulo	11	Eucalipto	25	25.000
52	Idem	La Tejera	Villaverde	La Fuente	Vda. Macario Barón	400	Idem	29	12.400
52	Idem	Idem	Idem	El Sel	Manuel Ruiz	361	Pino	24	14.400
52	Idem	Idem	Idem	Junquera	Joaguin Presa	1.200	Idem	69	41.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Perteneencia	Sitio	Consorticiante	MADERA Y LEÑA			Tipo base de licitación — Pesetas	
						Número de árboles	Especie	VOLUMEN		
								Fuste — M. C.		Copa — Estéreos
377 bis	Puente Viego...	Gracia y otro...	Aés	V. Gracia	Feliciano Gómez	506	Eucalipto	23	4	12.500
377 ter.	Idem	Canabrosa	Hijas y otro	La Concha	José Rodríguez	130	Idem	9	2	3.750
377 ter.	Idem	Idem	Idem	La Sierra	Francisco Martínez	380	Idem	38	7	17.850
377 cua.	Idem	Dobra y otro...	Las Presillas...	S. Fuentes	Pedro Ceballos	1.940	Idem	185	37	90.325
377 cua.	Idem	Idem	Idem	Peñucos	Manuel Gallego	7.100	Idem	474	95	208.400
377 cua.	Idem	Idem	Idem	J. Rucarbo	Gumersinda López...	1.085	Idem	73	15	36.450
377 cua.	Idem	Idem	Idem	S. Fuentes	Enrique Ruiz	1.400	Idem	91	18	40.000
377 cua.	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonino Ruiz	1.100	Idem	73	15	32.000
377 quin.	Idem	Espurio	Vargas	F. Buena	Alejandro Ibáñez	3.315	Idem	384	77	189.900
377 quin.	Idem	Idem	Idem	El Navajo	Idem	5.600	Idem	450	90	222.750
377 quin.	Idem	Idem	Idem	F. Buena	José Fernández	1.400	Idem	125	25	54.800
377 quin.	Idem	Idem	Idem	El Navajo	Idem	1.200	Idem	82	16	36.000
383 bis I	Sta. M. ^a Cayón.	A. Cajigal	Sta. M. ^a Cayón.	Corrillos	Jesús Lavín	280	Pino	17	3	7.500
383 bis I	Idem	Idem	Idem	Idem	Dolores Calvo	1.900	Eucalipto	113	23	46.500
383-IV	Idem	Las Podas	Totero	Pinillos	Matilde Humara	790	Idem	64	13	24.500
383-VI	Idem	Caballar	San-Román	Fuenteuena	Fermin Edesa	2.620	Idem	158	31	69.200
383-VI	Idem	Idem	Idem	La Verzosa	Segundo Cornelio	230	Idem	28	5	13.500

NOTAS.—1.^a Para concurrir a estas subastas, los licitadores deberán consignar el destino de los productos en las proposiciones que formulen y estar en posesión del Certificado Profesional definitivo, que les será expedido por esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de presentación de la instancia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), y en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 18 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio).

2.^a El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será, hasta que no sea modificado por el Ministerio de Agricultura, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación, para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para los restantes productos.

3.^a Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y en los aprovechamientos de caza, con arreglo a la ampliación de dicho pliego, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

4.^a Según el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre de 1956, sobre entrega de traviesas, los rematantes de los aprovechamientos consignados anteriormente quedarán obligados a la entrega del cupo que señale el citado Ministerio, si lo estimase procedente.

5.^a El espesor medio de la corteza del arbolado es de dos centímetros en el pino y roble y de un centímetro en el haya, castaño, aliso y eucalipto.

Santander, 14 de agosto de 1962.—El ingeniero jefe, ROBERTO VILLEGAS.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Tanscripción de la Circular de la Dirección General de Sanidad, del 29 de julio de 1961, por la que se dictan normas para la organización del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares:

«Dispuesta por Real Orden de 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la temporada de sacrificio, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General, como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1962.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo. A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable, para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Tercero. Los veterinarios titu-

lares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio, para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización, y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose con un ejemplar de este acta cada una de las partes, y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto. Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los vete-

rinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto. Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que a final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Séptimo. Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones o paletillas.

Octavo. Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «frescos» procedentes de

matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, si circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «curados» procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones «frescos» que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Noveno. Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a

los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953».

Santander, 5 de septiembre de 1962.—El jefe provincial de Sanidad.

**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER**
Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Baldomero Cuevas, Coterillo la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Barrio de las Carabias y Estación de Mogro, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a las treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una pro-

longación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Miengo; Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio regular de la misma clase, que a continuación se menciona, por tener su itinerario puntos de contacto con el que se solicita: Miengo-Torrelavega.

Santander, 25 de agosto de 1962. El ingeniero jefe, Evaristo Lavín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER**

Para conocimiento general y de cuantos pueda interesarles, se hace público que en la finca propiedad de esta Corporación provincial denominada «Abra del Pas», del pueblo de Mogro, existen nueve reses de raza holandesa, para su venta, pertenecientes al mencionado Centro de Selección, de las características que a continuación se expresan:

Número 1. Una vaca, llamada «C. Tommy 57», nacida el 17 de enero de 1952.

2. Una vaca, llamada «Aukje P. 27», nacida el 15 abril de 1954.

3. Una novilla, llamada «Aukje 29-A. 110», nacida el 2 de enero de 1960.

4. Una becerro, llamada «Dina 28», nacida el 14 junio de 1962.

5. Un novillo, llamado «Diamant Dobra», nacido el 13 de junio de 1961.

6. Un novillo, llamado «Sejos V», nacido el 14 de julio de 1961.

7. Un becerro, llamado «Salvorán 2», nacido el 15 de febrero de 1962.

8. Un becerro, llamado «Sejos 8», nacido el 6 mayo de 1962.

9. Un becerro, llamado «Endino Win», nacido el 14 de junio de 1962.

Durante el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en este «Boletín», se admitirán ofertas en la Diputación Provincial, que deberán hacerse en sobre cerrado, reservándose la Corporación la facultad de rechazar las que estime no sean convenientes.

Santander, 4 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ADMON. ECONOMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador de Contribuciones de la zona de Santander (Capital), en uso de las atribuciones que le concede el párrafo segundo del artículo 32 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ha nombrado, mediante el oportuno concurso, los auxiliares de Recaudación siguientes:

- D. Mauricio Ibáñez Cacho.
- D. Vicente Albarrán González.
- D. Ismael Sousa Dou.
- D. José María Mier Pérez.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la zona expresada.

Santander, 29 de agosto de 1962. El tesorero de Hacienda, José Luis Alonso.

ANUNCIOS DE SUBASTA

SUBASTA

Don Lisardo Ortiz-Roldán, presidente del Consejo de Familia de la incapaz Columbina Ortiz-Roldán Gómez,

Hago saber: Que por acuerdo de este Consejo se sacan a subasta, por el sistema de pliego cerrado, las fincas propiedad de la incapaz, conocidas con los nombres de «Canelo de Abajo» y «Casa-Blanca».

La apertura de pliegos tendrá lugar, con la intervención del tutor, protutor y ante notario, el día 26, a las dieciséis horas, en San Pedro del Romeral - La Ventuca.

La tasación de fincas, a los efectos de fianza y pliegos, es de pesetas 130.000, «Canelo de Abajo», y de 70.000 pesetas para «Casa-Blanca».

No se admitirán pliegos que, con cinco días de antelación, a la presentación de los mismos no hayan depositado, en metálico, ante esta Presidencia las tres quintas partes del importe de la tasación.

Si por culpa o desestimiento del mejor postor del pliego, no pudiera otorgarse la escritura ni llevarse a cabo el remate, perderá aquél

el depósito, en beneficio de la incapaz y propietaria.

La admisión de plicas es del día 6 al 25, inclusive, de septiembre.

Los títulos de propiedad podrán examinarse, así como las demás condiciones, ante esta Presidencia y tutor.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

San Pedro del Romeral a 3 de septiembre de 1962.—El presidente, Lisardo Ortiz-Roldán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Miguel Arroyo Gutiérrez, contra don Manuel Bárcena Domínguez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión, marca Ford, matrícula S-9.140, con motor Barreiros acoplado, modelo EB/417, número 116.002, de 4 cilindros y 17 HP. de potencia, embargado como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día dieciocho del próximo mes de septiembre, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, en que pericialmente fue tasado el relacionado vehículo; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Santander a

veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Adolfo Fernández Oubiña, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre liberación de gravámenes instado por doña Adela Maza Martínez, asistida de su esposo, Alfredo Maza Gómez, mayores de edad y vecinos de Ancillo de Soba, para cancelación de hipoteca constituida sobre las siguientes fincas de su difunto padre, don Evaristo Maza Gutiérrez:

1) Un prado, con árboles, en el sitio de Breña Vieja, que mide setenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por el Este, prados del mismo caudal y de Antonio Cano; Sur, terrenos del común; Oeste, prado de Eustaquio Crespo, y Norte, tierra del Conde.

2) Una casa cabaña, sin número, en el sitio de Breña Vieja, de cuarenta y seis metros, sesenta centímetros cuadrados de superficie, linda; al Este, Silverio Maza; Sur, corrales; Oeste y Norte, terreno de este caudal.

3) Una heredad, en el sitio de la Calleja, que mide doce áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Este y Sur, con terreno de este caudal; Oeste, Antonio Cano, y Norte, el mismo.

Radicantes en el término municipal de Ruesga.

4) Una heredad y prado, en el sitio de los Guindos, que mide once áreas y dieciséis centiáreas, y linda: por todos los vientos, con terreno del mismo caudal.

5) Una heredad labrantía, radicante en la mies de la Puerta, que mide seis áreas veinte centiáreas, y linda: por el Este y Sur, con tierra de herederos de don Manuel Barquín y Luisa Zorrilla Bárcenas, y Oeste, camino, y Norte, tierra de Luisa Zorrilla.

6) Un prado, radicante en el sitio del Cuadrillo, que mide seis áreas veinte centiáreas, y linda: por el Este y Norte, tierra de Lui-

sa Zorrilla Bárcenas, y Oeste y Sur, de este mismo caudal.

7) Una casa, llamada del Calero, señalada con el número cinco, de sesenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda: al Este y Sur, con terreno adherente a dicha casa; Oeste, su corralada, y Norte, finca de don José Bárcenas.

8) Una heredad, llamada de La Puerta, de siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas de cabida, que linda: al Este, finca de herederos de don Eleuterio López; Sur y Norte, de los de José de las Bárcenas, y Oeste, casa de este caudal.

9) Una heredad, llamada la de Diez, que mide doce áreas cuarenta y dos centiáreas, y linda: al Este, finca de don Francisco Marure; Sur, Oeste y Norte, herederos de José de las Bárcenas.

10) Una heredad, llamada La Tragaliza, de seis áreas y veintidós centiáreas de cabida, que linda: por el Este, Oeste y Norte, finca de herederos de José de las Bárcenas, y Sur, terreno de esta pertenencia y demás por el Oeste, con la casa descrita bajo el número siete.

11) Una heredad en el sitio del Calero, que mide veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas, y linda: al Norte, camino; Sur, terreno de este caudal; Oeste, Eloy Ruiz, y Este, herederos de José de las Bárcenas.

12) Un huerto, que mide un área, veinticinco centiáreas, y linda: por el Este, Sur y Oeste, con terrenos de este caudal, y Norte, terreno común.

13) Un terreno, llamado Campo de la Tejera, que mide veintitrés áreas, cincuenta y ocho áreas, digo centiáreas, y linda; por todos los vientos, con finca de Manuel Cano.

14) Un terreno inculto y abierto, con peñas y argomas, en el sitio de Las Canteras, que mide veinticuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, y linda: Al Este, José de las Bárcenas; Sur, un regato; Oeste, Francisco Marure, y Norte, camino de servidumbre.

15) Un prado, en el sitio de Tragaliza, que mide un área, ochenta y seis centiáreas, y linda: al Sur, un regato; Este y Oeste, herederos de José de las Bárcenas, y Norte, terreno de este caudal.

16) Un terreno a prado y monte, en el sitio del Cuadrillo, que mide: catorce áreas, ochenta y

nueve centiáreas, y linda: al Oeste, Francisco Marure; Sur, un regato; Este, José de las Bárcenas, y Norte, terreno de este caudal.

17) Un terreno a monte, en el sitio del Costal de los Guindos, de diecisiete áreas, treinta y dos centiáreas de cabida, que linda: al Sur, un regato; Norte, prado de Eloy Ruiz; Este, el mismo y José de las Bárcenas, y Oeste, Luciano Añó.

Todas ellas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente: Hipoteca de seis mil quinientas pesetas a favor de don Gaspar Abascal Serrano.

Por el presente, se cita a la herencia yacente de don Gaspar Abascal Serrano, vecino que fue de Ramales, sus herederos, de paradero desconocido y cuantos se creyeren con derecho alguno a tal herencia, a fin de que, dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ramales a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de primera instancia, Adolfo Fernández Oubiña.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 610 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto extraordinario formado en el mes de abril de 1959 para atender al pago de las obras de construcción de un grupo escolar, compuesto de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Llano-Sovilla; y una vivienda para el señor maestro del pueblo de Mata, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

San Felices de Buelna, 28 de agosto de 1962.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Eulogio Beares Celis, ha solicitado licencia para instalar un motor de 2 HP. en su industria de carpintería, sita en la calle de la Independencia.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto puedan formularse las observaciones pertinentes.

Potes, 27 de agosto de 1962.—El alcalde, Francisco Alvarez Coalla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número dos, con cargo al superávit del ejercicio de 1961, para el pago de atenciones que en el mismo constan, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Roque de Riomiera a 23 de agosto de 1962.—El alcalde (ilegible).